

 UNIVERSIDAD DE CUENCA	SECRETARIA GENERAL PROCURADURÍA	Página: 1 de 5
	PROCESO DE GESTIÓN DE SECRETARIA DEL CU	Versión: 1
	RESOLUCIÓN SESIÓN ORDINARIA 10 DE OCTUBRE DE 2023	Vigencia desde: 10-10-2023
	Código: UC-CU-RES-175-2023	Acta: 028
Elaborado por: Secretaria del Consejo Universitario		Aprobado por: Consejo Universitario

EL CONSEJO UNIVERSITARIO DE LA UNIVERSIDAD DE CUENCA, en uso de sus atribuciones establecidas en la Constitución de la República; las Leyes y Reglamentos; su Estatuto; y sus Reglamentos internos, con el voto unánime a favor expresado por los miembros presentes en la sesión,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador dispone: “*Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución*”;

Que, el artículo 355 de la Constitución de la República del Ecuador dispone: “*El Estado reconocerá a las Universidades y Escuelas Politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los objetivos del régimen de desarrollo y los principios establecidos en la Constitución (...)*”;

Que, el artículo 17 de la Ley Orgánica de Educación Superior, dispone: “*Reconocimiento de la autonomía responsable. - El Estado reconoce a las universidades y escuelas politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los principios establecidos en la Constitución de la República. En el ejercicio de autonomía responsable, las universidades y escuelas politécnicas mantendrán relaciones de reciprocidad y cooperación entre ellas y de estas con el Estado y la sociedad; además observarán los principios de justicia, equidad, solidaridad, participación ciudadana, responsabilidad social y rendición de cuentas. Se reconoce y garantiza la naturaleza jurídica propia y la especificidad de todas las universidades y escuelas politécnicas*”;

Que, el literal e) del artículo 18 de la Ley Orgánica de Educación Superior, dispone: “*Ejercicio de la autonomía responsable. - La autonomía responsable que ejercen las instituciones de educación superior consiste en: (...) b) La libertad de expedir sus estatutos en el marco de las disposiciones de la presente Ley; (...) e) La libertad para gestionar sus procesos internos. (...)*”;

Que, el artículo 149 de la Ley Orgánica de Educación Superior, preceptúa: “*Las y los profesores e investigadores de las universidades y escuelas politécnicas serán: titulares, invitados, ocasionales, honorarios y eméritos. La dedicación podrá ser: a tiempo completo, a medio tiempo y a tiempo parcial; y, previo acuerdo, exclusiva o no exclusiva. La dedicación a tiempo completo será de cuarenta horas semanales; a medio tiempo de veinte horas semanales; y, a tiempo parcial de menos de veinte horas semanales. Las y los profesores e investigadores titulares podrán ser principales, agregados o auxiliares. Las y los profesores e investigadores podrán desempeñar simultáneamente dos o más cargos en el sistema educativo, público o particular, siempre y cuando la dedicación de estos cargos no sea a tiempo completo y no afecte la calidad de la educación superior. El Reglamento de Carrera y Escalafón del Profesor e Investigador de las instituciones de educación superior, normará los requisitos y los respectivos concursos, así como la clasificación y las limitaciones de los profesores*”;

Que, el artículo 153 de la Ley Orgánica de Educación Superior, determina: “*Los requisitos para ser profesor o profesora invitado, ocasional u honorario serán establecidos en el Reglamento de Carrera y Escalafón del Profesor e Investigador del Sistema de Educación Superior. En el caso de las instituciones de educación superior que impartan formación en artes, se tomará en cuenta de manera adicional, el reconocimiento a la trayectoria, según lo establecido en la presente Ley y la normativa pertinente. Los docentes de la Universidad de las Fuerzas Armadas que no impartan cursos o materias relacionados exclusivamente con niveles académicos de formación militar, se regirán bajo los parámetros y requisitos de esta Ley*”;

 UNIVERSIDAD DE CUENCA	SECRETARIA GENERAL PROCURADURÍA	Página: 2 de 5
	PROCESO DE GESTIÓN DE SECRETARIA DEL CU	Versión: 1
	RESOLUCIÓN SESIÓN ORDINARIA 10 DE OCTUBRE DE 2023	Vigencia desde: 10-10-2023
	Código: UC-CU-RES-175-2023	Acta: 028
Elaborado por: Secretaria del Consejo Universitario		Aprobado por: Consejo Universitario

Que, el artículo 4 del Reglamento de Carrera y Escalafón del Personal Académico del Sistema de Educación Superior, dispone que *“Los miembros del personal académico de las universidades y escuelas politécnicas son titulares, ocasionales, invitados, honorarios y eméritos. (...); Son miembros del personal académico no titular los ocasionales, invitados, honorarios y eméritos, quienes no ingresan a la carrera y escalafón del profesor investigador del sistema de educación superior.(...)”*;

Que, el artículo 32 Reglamento de Carrera y Escalafón del Personal Académico del Sistema de Educación Superior, dispone que *“El personal académico con la distinción de emérito es aquel que ha tenido méritos excepcionales en su especialidad para la docencia, investigación y vinculación con la sociedad.*

Para ser personal académico emérito de las universidades y escuelas politécnicas se acreditará, previa justificación de la unidad académica requirente, lo siguiente:

- a) Ser profesor jubilado del sistema de educación superior;*
- b) Haber prestado servicios destacados por un periodo mínimo de quince (15) años como titular en la misma universidad o escuela politécnica;*
- c) Poseer un destacado historial académico, de investigación o de creación artística; y,*
- d) Los demás que determine la universidad o escuela politécnica.*

La calidad de personal académico emérito será otorgada por el máximo órgano colegiado de la universidad o escuela politécnica, bajo los procedimientos establecidos por la institución”;

Que, el artículo 33 del Reglamento de Carrera y Escalafón del Personal Académico del Sistema de Educación Superior, dispone que *“El personal académico con la distinción de emérito podrá vincularse laboralmente a las universidades y escuelas politécnicas cada vez que se justifique la necesidad institucional y será contratado bajo la modalidad de servicios profesionales o civiles. En el contrato se especificará el tiempo y las actividades de docencia, investigación o vinculación que desempeñará”;*

Que, el artículo 71 del Reglamento de Carrera y Escalafón del Personal Académico del Sistema de Educación Superior, dispone que *“Los honorarios del personal académico honorario y emérito de las universidades y escuelas politécnicas serán al menos igual a lo establecido para la escala del personal académico titular auxiliar I”;*

Que, el artículo 72 del Reglamento de Carrera y Escalafón del Personal Académico del Sistema de Educación Superior, dispone que *“Las remuneraciones del personal académico no titular honorario, emérito o invitado no podrán ser mayores a la remuneración máxima del personal académico titular”;*

Que, el artículo 14 del Estatuto de la Universidad de Cuenca señala *“Consejo Universitario. – El Consejo Universitario es el órgano colegiado superior de la Universidad de Cuenca, constituye la máxima autoridad de la Institución”;*

Que, mediante Resolución No. UC-R-001-2022, la doctora María Augusta Hermida, Rectora de la Universidad de Cuenca, expidió el Instructivo para la designación de profesores eméritos de la Universidad de Cuenca, el cual en su artículo 2 dispone: *“Artículo 2.- Nominación del personal académico emérito: Los Consejos Directivos de Facultad propondrán al Rectorado de la Universidad de Cuenca, la candidatura de la persona a ser considerada para la designación de personal académico emérito de la Universidad de Cuenca. El nombre propuesto será analizado por el Rectorado de la Universidad de Cuenca, quien elevará la petición para conocimiento y resolución del Consejo Universitario, o en su defecto recomendará los ajustes de la propuesta al respectivo Consejo Directivo. El Rectorado de la Universidad de Cuenca tendrá la potestad de nominar directamente a un candidato a personal académico emérito.*

La instancia nominadora deberá revisar y remitir la documentación que verifique, que la persona a ser considerada para la designación de personal académico emérito de la Universidad de Cuenca, cumpla con todos los requisitos expuestos en este instructivo y en el Reglamento de Carrera y Escalafón del Personal Académico del Sistema de Educación Superior.

	SECRETARIA GENERAL PROCURADURÍA	Página: 3 de 5
	PROCESO DE GESTIÓN DE SECRETARIA DEL CU	Versión: 1
	RESOLUCIÓN SESIÓN ORDINARIA 10 DE OCTUBRE DE 2023	Vigencia desde: 10-10-2023
	Código: UC-CU-RES-175-2023	Acta: 028
Elaborado por: Secretaria del Consejo Universitario		Aprobado por: Consejo Universitario

Adicionalmente deberá presentar la motivación de pertinencia de la propuesta, donde se incluya posibles participaciones o aportes en ámbitos académicos, de investigación, de vinculación con la sociedad u obra artísticas.

Será competencia del Consejo Universitario, otorgar, bajo resolución, la designación de personal académico emérito de la Universidad de Cuenca. La designación como personal académico emérito de la Universidad de Cuenca, se lo hará por una única ocasión y tendrá la calidad de vitalicia para quien la ostente”;

Que, el artículo 3 del Instructivo para la designación de profesores eméritos de la Universidad de Cuenca, señala: *“Requisitos para ser personal académico emérito: El personal académico con la distinción de emérito es aquel que ha tenido méritos excepcionales en su especialidad para la docencia, investigación y vinculación con la sociedad.*

Para ser personal académico emérito de la Universidad de Cuenca se acreditará, previa justificación de la unidad académica requirente, lo siguiente:

- a. Ser profesor jubilado de la Universidad de Cuenca o de otra institución de educación superior reconocida a nivel nacional o internacional.*
- b. Haber prestado servicios destacados por un periodo mínimo de quince (15) años como docente titular en la Universidad de Cuenca;*
- c. Poseer un destacado historial académico, de investigación o de creación artística, comprobado de manera documentada;*
- d. Haber sido nominado por el Consejo Directivo de una Facultad y/o por el Rectorado de la Universidad de Cuenca”;*

Que, mediante resolución No. 740-2023-H.C.D.F.C.M, adoptada por el Consejo Directivo de la Facultad Ciencias Médicas en sesión de fecha 20 de septiembre de 2023, se resolvió *“1.-Aprobar la candidatura del Dr. Arturo Octavio Quizhpe Peralta, ex Docente de la Facultad de Ciencias Médicas, para su designación como Docente Emérito de la Universidad de Cuenca, por cumplir con los requisitos determinados en el art. 3 del Instructivo para la designación de profesores eméritos de la Universidad de Cuenca. 2.-Poner en conocimiento y resolución de la Arquitecta María Augusta Hermida Palacios, Rectora de la Universidad de Cuenca, la candidatura del Dr. Arturo Octavio Quizhpe Peralta, para su designación como Docente Emérito de la Universidad de Cuenca, en apego a lo que determina el art. 2 del Instructivo para la designación de profesores eméritos de la Universidad de Cuenca”;*

Que, el Dr. Arturo Quizhpe Peralta ha realizado los siguientes estudios: 1. El título de Doctor en Medicina y Cirugía el 10 de febrero de 1978 en la Universidad de Cuenca; 2. El título de Pediatra el 14 de Noviembre de 1986 en la Universidad Federal de Rio de Janeiro; 3. Ingres a la Universidad de Cuenca en octubre de 1979 como profesor agregado a tiempo completo de Salud Pública de la Facultad de Ciencias Médicas de la Universidad de Cuenca; 4. Profesor Auxiliar de Prácticas de Pediatría. Instituto de Pediatría y Puericultura. Universidad Federal de Río de Janeiro, Brasil. (Durante la Maestría en Pediatría 1982-84); 5. Profesor Principal de Enfermedades Infecciosas y Pediatría en Pregrado y Postgrado. Facultad de Ciencias Médicas. Universidad de Cuenca desde 1984 hasta el 2012; 6. Profesor Principal de Salud Pública e Investigación. Universidad de Cuenca. (Durante 3 años); 7. El Dr. Arturo Quizhpe Peralta desde 1990 trabajó ininterrumpidamente hasta su jubilación; 8. El doctor ha realizado Diplomados Internacionales en Promoción de Salud Infantil, Salud Escolar, Desarrollo Infantil, Especialización de Gastroenterología y Nutrición Infantil; 9. El doctor ha realizado varios estudios en universidad extranjeras como la Universidad de Tel Aviv, Universidad de Londres, Universidad de Buenos Aires, Universidad de Nijmegen;

Que, el Dr. Arturo Quizhpe Peralta ha sido Profesor y conferencista invitado de múltiples universidades, instituciones académicas y organizaciones sociales de América Latina, Europa, Australia, Asia y África, entre otras: a) Foro Internacional en defensa de la salud de los pueblos, Porto Alegre, Brasil 2003; b) Conferencia Mundial de Promoción y Educación en Salud, Melbourne, Australia 2004; c) 11 congreso mundial de salud pública, ABRASCO – WFPH, Rio de Janeiro agosto 2006; d) Taller Internacional

 UNIVERSIDAD DE CUENCA	SECRETARIA GENERAL PROCURADURÍA	Página: 4 de 5
	PROCESO DE GESTIÓN DE SECRETARIA DEL CU	Versión: 1
	RESOLUCIÓN SESIÓN ORDINARIA 10 DE OCTUBRE DE 2023	Vigencia desde: 10-10-2023
	Código: UC-CU-RES-175-2023	Acta: 028
Elaborado por: Secretaria del Consejo Universitario		Aprobado por: Consejo Universitario

Resistencia antimicrobiana, Universidad Peruana Cayetano Heredia, Mayo, 2007; e) Instituto de Educación y Salud Infantil, Universidad de Londres, Planificación en Salud Escolar, 1995; f) Foro Mundial de Investigación en Salud, Cairo, Egipto, 2006; México, 2005; Bamako, Mali, 2008; g) Cónclave Mundial, Resistencia a los antibióticos, Uppsala, Suecia, 2005, 2008, 2009; h) Organización Panamericana de la Salud, OPS, Reunión Técnica Regional, Educación Médica hacia la APS renovada, Buenos Aires, Argentina, 2012; i) Príncipe Mahidol Award Conferences, 2008, 2009, 2010 Bangkok, Tailandia; j) Cónclave global en Salud, Berlín, 2011; k) The Right Livelihood College, Universidad de la Ciencia, Malasia, 2013; l) Conferencia Mundial en AMR, Nueva Delhi, Asamblea Mundial de la Salud, Ginebra varios años; m) Universidad Nacional Mar del Plata, del Rosario, Argentina, entre otras. n) Diálogo Global Estrategias frente a la RAM, Universidad de Uppsala, Suecia, 2023;

Que, el Dr. Arturo Quizhpe Peralta ha desempeñado cargos de gestión académica entre otros como ser Decano y Subdecano de la Facultad de Ciencias Médicas de la Universidad de Cuenca; y entre los cargos de gestión científica los siguientes: a) Coordinador del Consejo Internacional por la Salud de los Pueblos, Sudamérica; b) Miembro del Comité Coordinador del Proyecto Alcuehealth, Lisboa, Portugal; c) Miembro fundador y Director de Acción frente a la Resistencia a los Antibióticos, ReAct Latinoamérica, Universidad de Uppsala, Suecia; d) Profesor fundador de la Universidad Internacional para la Salud de los Pueblos; e) Miembro fundador de la Unión de Científicos Latinoamericanos Comprometidos con la Sociedad y la Naturaleza; f) Director General del Centro de Capacitación, Estudio y Difusión Niño-a-niño. Cuenca-Ecuador; g) Médico Asociado del Departamento de Pediatría del Hospital Regional y Docente: “Vicente Corral Moscoso” durante 34 años;

Que, el Dr. Arturo Quizhpe Peralta ha recibido, entre otros los siguientes reconocimientos académicos y científicos: Primer Premio Nacional a la Investigación. I Congreso Ecuatoriano de Medicina. 1986; Premio Nacional a la Investigación en Salud Infantil. Congreso Ecuatoriano de Pediatría. 1988; Mención de Honor a la Obra Diarrea Crónica en el Niño. I. Municipalidad de Quito. 1990; Segundo Premio en el II Concurso de Trabajos Científicos de Investigación en Enfermedades Infecciosas y Parasitarias. III Curso Internacional de Infectología. Diciembre de 1993; “Presea Timoleón Carrera Cobos” en reconocimiento a los altos valores humanos, de ciudadano y de médico, Colegio de Médicos del Azuay, 2004; Presea Domingo Lamar, al Mérito Cultural, H. Consejo Provincial del Azuay, 2004; Condecoración al Mérito en Salud Pública, Ministerio de Salud Pública, 2005; Condecoración al Mérito Académico y Docente: “Miguel Márquez Vásquez”, Asociación de Facultades Ecuatorianas de Ciencias Médicas y de la Salud, AFEME, 2006; Presea “Miguel Márquez Vásquez” al mérito científico y apartes a la investigación de la realidad nacional, AFEME 2013;

Que, el Dr. Arturo Quizhpe Peralta ha realizado aportes significativos en el campo de la investigación, entre ellos los siguientes: 1. Determinantes del estado nutricional de lactantes de la Provincia del Azuay. (1984-86); 2. Recuperación Nutricional del Lactante Desnutrido. 1987- 89.; 3. Desnutrición: etiología, causas y soluciones. 1991.; 4. Lactancia Materna, relación madre-niño y supervivencia infantil. (1992-93).; 5. Producción de Material Didáctico para la enseñanza de la Pediatría. 1993- 2010Prácticas culturales en la crianza de los niños, (1999).; 6. Juegos, recreación y cultura (desarrollo infantil). 1999 Educación-Comunicación Niño a Niño, producción de material educativo, promoción de salud escolar. 1985 continua.; 7. Niños y Televisión: influencia de la televisión en el rendimiento escolar y desnutrición.; 8. Director del programa de investigación, Acción frente a la Resistencia a los Antibióticos, nodo de ReAct Latinoamérica. ReAct, Universidad de Uppsala, Suecia.; 9. El Dr. Arturo Quizhpe Peralta, investigador externo PhD Researcher en la Universidad de Radboud, Nijmegen (RUNMC), Centre for Health Systems Research and Education, Nijmegen Medical Centre, Nijmegen, Netherlands (NICHE).; 10. Investigador Visitante, Escuela de Higiene y Medicina Tropical. Unidad de Nutrición; Universidad de Londres; Instituto de Nutrición de Centro América y Panamá, INCAP...”; y,

 UNIVERSIDAD DE CUENCA	SECRETARIA GENERAL PROCURADURÍA	Página: 5 de 5
	PROCESO DE GESTIÓN DE SECRETARIA DEL CU	Versión: 1
	RESOLUCIÓN SESIÓN ORDINARIA 10 DE OCTUBRE DE 2023	Vigencia desde: 10-10-2023
	Código: UC-CU-RES-175-2023	Acta: 028
Elaborado por: Secretaria del Consejo Universitario		Aprobado por: Consejo Universitario

Que, mediante oficio Nro. UC-RC-2023-0972-O, de 05 de octubre de 2023, suscrito por el señor Rector Subrogante, Ingeniero Juan Leonardo Espinoza Abad; y, dirigido a las y los señores miembros del Consejo Universitario, cuyo asunto refiere a “*Recomendación de designación del Dr. Arturo Octavio Quizhpe Peralta, como Docente Emérito de la Universidad de Cuenca*”, en la parte conclusiva se señala textualmente “*Por lo expuesto, una vez que se ha analizado el expediente y en virtud de lo dispuesto en el Reglamento Interno de Carrera y Escalafón del Personal Académico y del Instructivo para la designación de Profesores Eméritos de la Universidad de Cuenca, me permito mocionar al Dr. Arturo Octavio Quizhpe Peralta y, consecuentemente recomendar al Consejo Universitario, su designación como Docente Emérito de la Universidad de Cuenca, con el propósito de que continúe su vínculo con nuestra Institución y con ello, facilitar la transmisión de sus conocimientos adquiridos durante su destacada trayectoria profesional*”.

RESUELVE:

1. Acoger la nominación realizada mediante oficio Nro. UC-RC-2023-0972-O, de 05 de octubre de 2023, suscrito por el señor Rector Subrogante, Ingeniero Juan Leonardo Espinoza Abad; y, consecuentemente, por su destacada labor académica, profesional, y sus aportes en el ámbito científico y de la investigación, detallados en la parte considerativa de la presente resolución, designar al Dr. Arturo Octavio Quizhpe Peralta, como personal académico emérito de la Universidad de Cuenca, con el propósito de que continúe su vínculo con la Universidad de Cuenca y con ello facilitar la transmisión de tan importantes conocimientos adquiridos a lo largo de su destacada trayectoria.
2. Notificar con el contenido de la presente resolución a la señora Rectora; a la Facultad de Ciencias Médicas; al Dr. Arturo Quizhpe Peralta; a la Dirección de Talento Humano; a la Dirección Financiera; a la Dirección de Planificación y Gestión Estratégica; al magíster Claudio Quevedo Troya, Secretario General Procurador de la Universidad de Cuenca para que procedan según corresponda; a la Unidad de Auditoría Interna; y, a la Dirección de Comunicación Institucional, para su respectiva publicación en la página Web Institucional.

Dado en sesión del Consejo Universitario de la Universidad de Cuenca, a los diez días del mes de octubre de dos mil veinte y tres.

Abg. Marcia Cedillo Díaz,
SECRETARIA DEL CONSEJO UNIVERSITARIO.